

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Banco Central de Bolivia por disposición del Decreto Supremo N° 09582 de 12 de febrero de 1971, concedió un préstamo original de \$b. 25.700.000.- al Banco Agrícola de Bolivia con destino a la comercialización del arroz;

Que, habiendo resultado insuficiente dicra suma, el Banco Central de Bolivia amplió el préstamo original otorgado al Banco Agrícola con la suma de \$b. 10.000.000.- adicionales mediante Decreto Supremo N° 09766 de 8 de junio de 1971;

Que, en cumplimiento de la mencionada disposición legal el Banco Agrícola de Bolivia ha presentado al Consejo Nacional de Desarrollo en 24 de junio último, un informe actualizado sobre la comercialización de arroz de la presente cosecha, justificando la necesidad de contar con recursos adicionales para la continuación del programa;

Que, el informe presentado por el Banco Agrícola de Bolivia ha sido analizado y aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo en su sesión de fecha 8 de julio del presente año, autorizándose la ampliación del crédito por parte del Instituto Emisor por \$b 15.000.000.- adicionales para continuar con la comercialización de arroz.

**CON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO
NACIONAL DE DESARROLLO EN CONSEJO DE MINISTROS,**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Banco Central de Bolivia para otorgar una segunda ampliación de crédito por la suma de QUINCE MILLONES 00/100 DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 15.000.000.-) en favor del Banco Agrícola de Bolivia con destino a la comercialización de arroz de la zafra del presente año, en las mismas condiciones y con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 09582 de 12 de febrero de 1971.

ARTÍCULO 2.- La ampliación del crédito otorgado al Banco Agrícola de Bolivia, a que se refiere el artículo anterior, queda liberado de todo impuesto incluyendo actos notariales y timbres de transacción.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, de Industria y Comercio, de Asuntos Campesinos y Agricultura y de Planificación y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Tabora Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Gustavo Luna Uzquiano, Jorge Prudencio Cosío, Isaác Sandóval Rodríguez, Eduardo Méndez Pereyra, Edmundo Roca Vaca Díez, Mario Velarde Dorado.